

APRUEBA POSTULACIÓN AL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA Y ORDENA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL DECRETO SUPREMO 174 DEL 2005 Y SUS MODIFICACIONES, TITULO I, DE LA BENEFICIARIA:

- SRA. MARIA ELISA PITICONA POBLETE, RUT: 8.793.942-1, COMUNA DE VALDIVIA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2589 /

VALDIVIA, 18 DIC 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL Decreto Supremo N° 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda.
- c) El Convenio Marco de fecha 18 de Julio del 2008, suscrito por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social GENTEXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de los Ríos.
- d) La Resolución Exenta N° 131 de fecha 22 de Julio de 2008, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de los Ríos, que aprueba el Convenio Marco citado en el visto c).
- e) La Resolución Afecta N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de noviembre del 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma Razón;
- f) Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 355 de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- g) El Decreto Supremo N° 102 de Vivienda y Urbanismo de fecha 24 de Abril del 2008, que me designa Director Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos; tramitada por la Contraloría General de la República con fecha 15 de Mayo del 2008.

CONSIDERANDO

1. La carta de fecha 11 de Junio del 2009, y recepcionada por Oficina de Partes, con la misma fecha, ingresada por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social GENTEXPRESA ASESORIA HABITACIONALES, Oficina de Valdivia, en la que adjunta documentos con observaciones subsanadas de la siguiente postulante: **SRA. MARÍA ELISA PITICONA POBLETE, RUT: 8.793.942-1.**
2. El Certificado de Declaratoria de Utilidad Pública N° 447 de fecha 28 de Enero del 2009, que dice :
"LA PROPIEDAD NO SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA, SEGÚN EL PLAN REGULADOR COMUNAL DE VALDIVIA. EL PRESENTE CERTIFICADO MANTIENE SU VIGENCIA, EN TANTO NO SE MODIFIQUE EL PLAN REGULADOR COMUNAL.
SIN EMBARGO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PROPIEDAD MANTIENE SU CERCO CORRIDO HACIA ADELANTE EN APROXIMADAMENTE 2,80 MTS., OCUPANDO PARTE DE UN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, POR LO QUE EL PROPIETARIO DEBERÁ TOMAR LA LÍNEA OFICIAL QUE LE CORRESPONDE".
3. La Carta Compromiso, de fecha 20 de Abril del 2009, de doña María Elisa Piticon Poblete, mediante la cual declara conocer y aceptar en total conformidad, las condiciones actuales en las que se encuentra la propiedad, manifestando asimismo su intención de adquirirla en ese mismo estado.
4. El Acta de Evaluación de los antecedentes, de fecha 17 de Agosto del 2009, correspondiente a la **SRA. MARÍA ELISA PITICONA POBLETE, RUT: 8.793.942-1.**
5. La postulación efectuada por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social GENTEXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES, para la postulante que se indica :

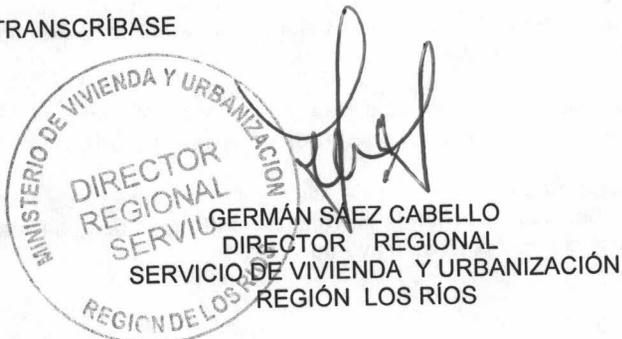
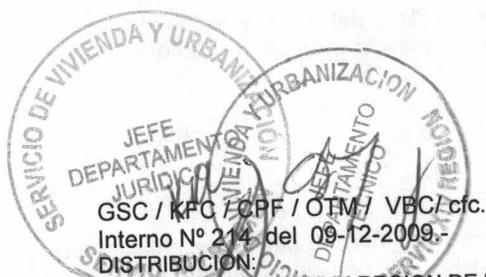
RUT	POSTULANTE	PROPIEDAD ADQUIRIR	SECTOR POBLACION	COMUNA	FOLIO DE POSTULACIÓN	FECHA DE POSTULACIÓN	MONTO DE SUBSIDIO SOLICITADO	SUBSIDIO LOCALIZACION	TOTAL
8.793.942-1	MARÍA ELISA PITICONA POBLETE	LOS HIMALAYAS N° 132	INÉS DE SUAREZ	VALDIVIA	8564987	03-06-2009	330	153	483

6. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUÉBASE, los antecedentes de la postulante **SRA. MARÍA ELISA PITICONA POBLETE**, cuya postulación fue ingresada por la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social **GENTEXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES**.
- 2.- EMÍTASE, Certificado de Subsidio Habitacional, a nombre de la **SRA. MARÍA ELISA PITICONA POBLETE**, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 44 del Decreto Supremo N° 174, Vivienda y Urbanismo del 2005 y sus modificaciones.
- 3.- Dejase Constancia de la obligación de la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, de acuerdo al Convenio Marco suscrito, de remitir al SERVIU toda la documentación de la postulante que fuere necesaria para el otorgamiento del subsidio, así como la requerida para la prórroga de su vigencia, en su caso, dentro de los plazos que establece el artículo 60 del Decreto Supremo N° 174, de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus modificaciones, como así mismo asesorar en la obtención del crédito a las familias que opten a ello, conforme al artículo 59 letra b) inciso final del citado reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



- DISTRIBUCION:
1. SEREMI MINVU REGION DE LOS RIOS.
 2. DIRECTOR SERVIU REGION DE LOS RÍOS.
 3. UAT DITEC - MINVU SANTIAGO
 4. DINFO - MINVU SANTIAGO
 5. DPH - MINVU SANTIAGO
 6. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
 7. DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS.
 8. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES - REGION DE LOS RIOS.
 9. SECCION PAGO SUBSIDIO - REGION DE LOS RIOS.
 10. DEPARTAMENTO JURÍDICO.
 11. DEPARTAMENTO TÉCNICO.
 12. ÁREA DE GESTION Y POSTULACION DE PROYECTOS HABITACIONALES.
 13. ÁREA DE ASISTENCIA TECNICA.
 14. MINISTRO DE FE.
 15. OFICINA PARTES.
 16. E.G.I.S. GENTEXPRESA ASESORIAS HABITACIONALES - CHACABUCO N° 767 - VALDIVIA.

Ley de Transparencia art.7/g